



Reab. Original y Formato Original.

02-07-2025

Mari Elena Díaz V.

Forma del 1075 al 1220

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0375/06/25  
Oficio N°: MICH/GA/04/3348/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 30 de junio de 2025

LUIS ALBERTO DIMAS CONTRERAS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 18 de Junio de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado LUIS ALBERTO DIMAS CONTRERAS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/7336/2014 de fecha 23 de Octubre de 2014, que cuenta con el código de identificación T-16-050-LUI-001/14 ubicado en CARRETERA MARAVATIO-EL ORO KM. 8.5 S/COL., C.P. 61250 Maravatio Michoacán conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 1011.893 Metros cúbicos.	128	1075	1202	29009629	29009756
madera aserrada, <i>Cupressus sp.</i> , Cedro blanco, 145.422 Metros cúbicos	18	1203	1220	29009757	29009774

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, - Ciudad.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/DK-0375/06/25

Oficio N°: MICH/GA/04/3348/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 30 de junio de 2025

C.c.p. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HM/PI/MLPNO

